

AL DESPACHO. Informando, que con ocasión del auto que reposa en el archivo N° 016 del expediente digital se solicitó al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA la conversión a órdenes de este Despacho, del título judicial consignado en esa célula judicial a órdenes de LEONIDAS CANTILLO RIVERA. Que en virtud de dicha solicitud, se recibió la documental que reposa en el archivo N° 022 del expediente digital. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2021-00486-01
Demandante: LEONIDAS CANTILLO RIVERA
Demandado: TRANS CITY TOUR S.A.S.

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado tanto el sistema de información judicial como los documentos que conforman el expediente digital del trámite ordinario, se avista que el señor CANTILLO RIVERA promovió proceso ordinario laboral contra TRANS CITY TOUR S.A.S. el cual finalizó en virtud de conciliación judicial celebrada por las partes en fecha 26 de agosto de 2022, arribando las partes al siguiente acuerdo:

Una conciliación integral por la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS (\$ 8.054.005), la que será pagada por TRANS CITY TOUR SAS, a favor de LEONIDAS EMILIO CANTILLO RIVERA, en los siguientes términos:

- Depósito judicial por concepto de prestaciones laborales consignando a LEONIDAS EMILIO CANTILLO RIVERA (Conversión del título a cargo de TRANS CITY TOUR SAS) por el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS (\$ 854.005).
- Una primera cuota de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), la que será pagadera hasta el 15 de septiembre de 2022.
- Una segunda cuota de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000), la que será pagadera hasta el 15 de octubre de 2022.

El vocero judicial de la parte actora, solicitó la ejecución de la sentencia encontrándose dentro del trámite ordinario que la apoderada judicial de la parte demandada informó que el depósito judicial consignado a favor del señor

CANTILLO RIVERA, había sido repartido al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para efectos de su entrega.

Así mismo se requirió a la parte ejecutante para que indicara si su intención era obtener la entrega del título judicial a que se ha hecho referencia a través del trámite de este proceso o por cuenta del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, optando el vocero judicial del extremo activo por la primera de dichas opciones.

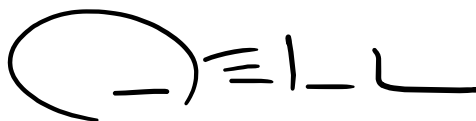
Dicha aseveración dio lugar a que este Despacho solicitara a la célula judicial antes mencionada, llevar a cabo el trámite de conversión del depósito judicial consignado a favor de LEONIDAS CANTILLO RIVERA, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la totalidad del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en fecha 26 de agosto de 2022, máxime cuando el extremo pasivo ya procedió a hacer los pagos pactados para los días 15 de septiembre y 15 de octubre de 2022.

Por secretaría librese oficio con destino al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, remitiendo copia informal del presente proveído con el cual queda resuelta la solicitud formulada mediante oficio N° 000789 de fecha 31 de agosto de 2023.

Finalmente, frente a las solicitudes de entrega de título que han sido incoadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, es preciso señalar que no es posible acceder a tal pedimento dado que el título judicial no se encuentra puesto a órdenes del Despacho, sino que requiere previamente el trámite de conversión por cuenta del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Igualmente se advierte a la parte actora LEONIDAS CANTILLO RIVERA -por conducto de su apoderado judicial-, que para efectos de la entrega del depósito judicial en comento es posible también dirigirse directamente al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga omitiendo así el trámite administrativo de la conversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 136** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **24 de octubre de 2023**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria